



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL  
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL  
TERRORISMO

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y  
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

**SAGRLAFT**

**COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S-NAVITRANS S.A.S**



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL  
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL  
TERRORISMO

**Tabla de contenido**

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>2. ALCANCE .....</b>	<b>4</b>
<b>3. MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA.....</b>	<b>4</b>
<b>4. OBJETIVOS .....</b>	<b>5</b>
4.1. Objetivo General .....	5
4.2. Objetivos Específicos .....	5
<b>5. DEFINICIONES .....</b>	<b>5</b>
<b>6. ELEMENTOS DEL SAGRLAFT .....</b>	<b>7</b>
6.1. Identificación del Riesgo LA/FT.....	7
6.2. Control del Riesgo LA/FT.....	7
6.3. Monitoreo del Riesgo LA/FT .....	7
<b>7. GESTIÓN Y CONTROL DEL RIESGO ASOCIADO AL LA/FT .....</b>	<b>8</b>
7.1. Procesos de Conocimiento de Contrapartes.....	8
7.1.1. Proceso de Conocimiento de PEP'S.....	8
7.3. Proceso de Identificación de Señales de Alerta.....	9
7.3.1. Proceso para evaluar las Señales de Alerta .....	10
7.4. Proceso de Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas: .....	11
7.4.1. Reporte Interno de Operaciones Sospechosas y/o Inusual – RIOS .....	11
7.4.2. Reporte Externo de Operaciones Sospechosas – ROS.....	11
7.4.3. Reporte de transacciones individuales en efectivo.....	12
7.4.4. Reportes UIAF.....	12
<b>8. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN CONTROL Y MONITOREO DEL RIESGO ASOCIADO A LA/FT.....</b>	<b>12</b>
8.1. Junta Directiva .....	12
8.2. Oficial de Cumplimiento .....	13
8.3. Revisor Fiscal.....	13
8.4. Responsables de la vinculación de las Contrapartes.....	13
8.5. Deberes generales de los Empleados .....	14



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL  
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL  
TERRORISMO

8.5.1. Régimen Sancionatorio .....	14
8.5.2. Conflictos de interés .....	15
<b>9. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.....</b>	<b>15</b>
9.1. Soportes de todas las operaciones, negocios y contratos.....	15
<b>10. INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN .....</b>	<b>15</b>
<b>11. CLAUSULAS.....</b>	<b>16</b>
11.1. CLAUSULA PARA EMPLEADOS .....	16
11.2. CLAUSULA PARA PROVEEDORES.....	16
11.3. CLAUSULA PARA CLIENTES .....	17
<b>12. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL.....</b>	<b>17</b>
<b>13. ANEXOS.....</b>	<b>18</b>
13.1. Formato de Conocimiento Único de Contrapartes .....	18



## MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

### 1. INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/ FT) son actividades criminales que constituyen un fenómeno de gran impacto en la economía y en la sociedad, mediante los cuales las organizaciones criminales buscan utilizar Empresas para lograr sus fines ilícitos. Esta situación exige de las Empresas, una participación en su prevención mediante la implementación de sistemas que mitiguen el riesgo de ocurrencia de estas conductas.

Teniendo en cuenta lo anterior y la creciente preocupación de la comunidad nacional e internacional por el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, **COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S-NAVITRANS S.A.S** (que en adelante se denominará la Empresa) ha diseñado el presente Manual con el propósito de implementar el Sistema de Autocontrol y Gestión Del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

### 2. ALCANCE

- El Sistema de Autocontrol y Gestión Del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo tiene por objeto identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente este riesgo al interior de la Empresa.
- Aplica a Accionistas, Miembros de Junta Directiva, Empleados, y Proveedores de la Empresa, y Personas Políticamente Expuestas que estén relacionadas con la misma. Su aplicación y cumplimiento es obligatorio para los mencionados anteriormente, sin que pueda alegarse desconocimiento de su contenido o de sus procedimientos, para justificar conductas que se aparten del mismo.

### 3. MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA

La Empresa, para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos (LA) y la Financiación del Terrorismo (FT), se guiará para todos sus efectos, en especial por lo dispuesto en el presente Manual y en general por lo dispuesto en los siguientes documentos:

1. Constitución Política, artículos 6, 123, 333 inciso 5 y 335.
2. Ley 190 de 1995. Mediante la cual se adopta el Estatuto Anticorrupción.
3. Ley 365 de 1997. Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones.
4. Ley 526 de 1999. Mediante la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)
5. Decreto 1497. Mediante el cual se reglamenta la Ley 526 de 1999.
6. Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano, en lo referente a la tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos (LA) y la Financiación del Terrorismo (FT).
7. Decreto 1497 de 2002 por medio del cual el Gobierno Nacional reglamentó parcialmente la Ley 526 de 1999 y se adoptaron las recomendaciones internacionales del GAFI, GAFILAT, UIAF.
8. Circular Externa 170 del 2002 de la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Por medio de la cual se dictan disposiciones relacionados con procedimientos de control de LA/FT
9. Ley 1121 de 2006. Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de FT.



## MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

10. Resolución 101 de 2013 de la Unidad de Información y Análisis Financiero, mediante la cual se imponen obligaciones a las Empresas dedicadas de manera profesional a la compraventa de vehículos de cualquier tipo.
11. Decreto 1674 del 21 de octubre del 2016. Del régimen de las Personas Expuestas Políticamente - PEP
12. Circular Básica Jurídica 10-000001 de noviembre de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, capítulo 10 "Autocontrol y gestión del riesgo LA/FT"

### 4. OBJETIVOS

#### 4.1. Objetivo General

El presente Manual es un documento de consulta y trabajo para todos aquellos que se encuentran vinculados de alguna manera con la Empresa, que tiene como propósito dar a conocer los procedimientos y metodologías para la prevención y el control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo que puedan impactar a la Empresa al momento de realizar operaciones y/o celebrar negocios

#### 4.2. Objetivos Específicos

- Prevenir que la Empresa sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de las actividades ilícitas, o para dar apariencia de legalidad a estas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas o para destinar los dineros u otros bienes entregados o administrados por la Empresa al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- Mitigar el riesgo de pérdida o daño que se puede derivar de la materialización de los Riesgos Asociados a LA/FT.
- Describir los procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, divulgación de la información y programas de capacitación como elementos del Sistema de Autocontrol para la Gestión del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARGLAFT).
- Proteger la reputación de la Empresa, minimizando la posibilidad o la probabilidad de ser utilizada en operaciones de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo.
- Promover el cumplimiento de las disposiciones legales y buenas prácticas empresariales, de conformidad con la normatividad legal vigente.

### 5. DEFINICIONES

**Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes: Accionistas, Clientes, Empleados, Miembros de Junta Directiva, Personas Políticamente Expuestas, y Proveedores.



## MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

**Control del riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la Empresa.

**Cliente:** Es toda persona natural o jurídica con quien la Empresa formaliza una relación contractual o legal, que suponga inyección efectiva de recursos a cambio de la venta de productos o prestación servicios.

**Debida diligencia:** Se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales.

**Financiación del Terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal (o la norma que lo sustituya o modifique) .

**GAFI:** Sigla del Grupo de Acción Financiera Internacional. Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

**GAFILAT:** Sigla del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Es el grupo regional del GAFI que promueve la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. Colombia es miembro activo de GAFILAT.

**Lavado de Activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal (o la norma que le modifique o sustituya).

**Listas Restrictivas:** Documentos que contienen la relación de personas que de acuerdo con el organismo que las divulga, pueden estar vinculadas con actividades de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América.

**LA/FT:** Hace referencia al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo.

**Matriz de Riesgo:** Se refiere a la herramienta en que se plasman los riesgos identificados, incluyendo su medición y controles.

**Oficial de Cumplimiento:** Hace referencia al empleado de la Empresa obligada a cumplir con el SAGRLAFT, y que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT.

**Operación Intentada:** Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación ilegal, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.

**Operación Inusual:** Hace referencia a aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

**Operación Sospechosa:** Hace referencia a aquella Operación Inusual que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada y genera una Señal de Alerta de LA/FT, que debe reportarse.



## MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

**Personas Expuestas Públicamente o "PEP's":** Hace referencia a los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos. No obstante, la calidad de PEP sólo se conservará por un periodo de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos.

**Riesgos Asociados a LA/FT:** Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: contagio, legal, operativo y reputacional.

**Riesgo de LA/FT:** Hace referencia a la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de Actividades Terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

**Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad de la Empresa, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Sistema o SAGRLAFT:** hace referencia al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT.

**Señales de alerta:** Son circunstancias o situaciones particulares que al ser analizadas se salen de los comportamientos normales de las Contrapartes, que por ende se consideran atípicas y que, por lo tanto, justifican un mayor análisis para poder determinar si existe una posible operación de LA/FT.

**Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF:** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se encarga de detectar posibles operaciones de Lavado de Activos o de Financiación del Terrorismo. Asimismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

## 6. ELEMENTOS DEL SAGRLAFT

### 6.1. Identificación del Riesgo LA/FT

En esta etapa se realiza un estudio de los riesgos inherentes a la actividad principal de la Empresa, con el propósito de obtener una lista de riesgos relacionados a LA/FT y determinar su posibilidad de ocurrencia, esta lista será la base para la elaboración de la Matriz del Riesgo (Anexo 2) que es la herramienta principal para el monitoreo del riesgo LA/FT.

### 6.2. Control del Riesgo LA/FT

La Empresa ha estipulado los siguientes procedimientos para el control del Riesgo Asociado al LA/FT, con miras a mitigar la ocurrencia de los riesgos previamente identificados:

- a. Proceso de Conocimiento de Contrapartes
- b. Proceso de Identificación de Señales de Alerta
- c. Proceso de Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas.

### 6.3. Monitoreo del Riesgo LA/FT



## MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Mediante la alimentación, y revisión continua de la Matriz del Riesgo Asociado al LA/FT, la Empresa hace un seguimiento permanente al estado de exposición general de la misma. Para esto la Empresa a través de su Oficial de Cumplimiento realizará la implementación de un proceso mediante el cual quienes intervienen en la gestión y prevención del riesgo, puedan reportar la eficacia de los lineamientos contenidos en el presente Manual

### 7. GESTIÓN Y CONTROL DEL RIESGO ASOCIADO AL LA/FT

#### 7.1. Procesos de Conocimiento de Contrapartes

El Proceso Conocimiento de Contrapartes permite que la Empresa, tenga un control efectivo sobre la vinculación de personas que se encuentren de alguna forma relacionadas con el Lavado de Activos, o la Financiación del Terrorismo.

El Proceso de Conocimiento que se enuncia a continuación debe ser realizado antes de entablar cualquier tipo de relación con una Contraparte, y el mismo debe ser renovado de forma anual.

El Proceso de Conocimiento de Contrapartes consiste en lo siguiente:

- a. Diligenciamiento del Formato Único de Conocimiento de Contrapartes.
- b. Consulta de la persona natural o jurídica en las siguientes listas restrictivas:
  - Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de Las Naciones Unidas la cual se encuentra disponible en la siguiente dirección: <https://scsanctions.un.org/search/>
  - Lista Consolidada OFAC (Office of Foreign Assets Control) la cual se encuentra disponible en la siguiente dirección: <http://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>
- c. La Empresa no tendrá vínculo alguno con Contrapartes que se encuentren relacionadas en alguna de las listas anteriores, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.
- d. Los Empleados encargados de la gestión de las relaciones con cada una de las Contrapartes, deben advertir a las mismas que la aparición en alguna de las Listas Restrictivas implica la disolución de cualquier tipo de relación que tenga la Contraparte con la Empresa.

##### 7.1.1. Proceso de Conocimiento de PEP'S

Si alguna de las Contrapartes anteriormente mencionadas, es una Persona Expuesta Públicamente, además de aplicarle el procedimiento correspondiente, deberá de tenerse en cuenta lo siguiente:

- a. Dentro de la información capturada en la vinculación debe quedar identificado como PEP.
- b. Si se encuentra desarrollando un contrato como función de su cargo público, se debe validar que no se encuentre inhabilitado para ejercer este tipo de cargos, ésta validación se realiza en la página de la Procuraduría General de la Nación.





- c. Si la persona es PEP pero no está ejerciendo un cargo público y está contratando por sus propios medios, en caso de pasar todo el proceso de vinculación y de conocimiento del cliente o proveedor dependiendo de su naturaleza, se podría vincular a la compañía, teniendo conocimiento dentro de las bases de datos de que es un PEP.
- d. Teniendo en cuenta la vinculación de este tipo de personas implica un mayor riesgo para la Empresa debido a sus características, cuando se trate de la vinculación, contratación, o admisión de este tipo de personas, el Oficial de Cumplimiento deberá ser informado con el fin de que este los tenga identificados.

## 7.2. Renovación de Proceso de Conocimiento

El Proceso de Conocimiento mencionado en el numeral anterior deberá ser renovado de forma anual, y se deberá archivar constancia del mismo.

## 7.3. Proceso de Identificación de Señales de Alerta

Con el propósito de identificar operaciones inusuales o sospechosas, los Empleados encargados de la administración de las relaciones con las diferentes Contrapartes, deben informar al Oficial de Cumplimiento cuando en el ejercicio de sus funciones se presenten una o varias de las siguientes situaciones que serán consideradas señales de alerta:

- Contrapartes que tienen domicilio o que dentro de sus operaciones realizan transacciones en jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición.
- Contrapartes que actúan a nombre de terceros intentando ocultar la identidad real para vincularse.
- Contrapartes que solicitan que se les exonere procedimientos de control.
- Contrapartes que exijan ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un Empleado específico sin ninguna justificación aparente.
- Contrapartes que al hacerles confirmación de los datos personales, éstos cambian con respecto a los entregados en el proceso de vinculación sin una justa causa.
- Contrapartes que solo manejan dineros en efectivo (billetes y monedas, y se niegan a usar otros medios de pago).
- Contrapartes que no hacen uso del sistema financiero para pagos o recaudos.
- Contrapartes que presenten documentos falsos, inexactos o ambiguos.
- Contrapartes que omitan información relevante para su conocimiento.



## MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

- Contrapartes que siendo personas jurídicas suministren documentos sin el diligenciamiento de los requisitos legales.
- Contrapartes que ofrezcan productos a precios muy bajos, sin una justa causa.
- Contrapartes que compren activos de alto costo (inmuebles, vehículos) teniendo un ingreso relativamente bajo.
- Empleados renuentes a disfrutar las vacaciones.
- El Empleado presenta ausencias frecuentes e injustificadas.
- El Empleado que utiliza su propio domicilio para recibir documentación de los clientes.
- Si una Contraparte presenta un crecimiento inusual o repentino del número de transacciones (ventas o compras) que se encuentran a su cargo.
- Compra de vehículos realizada de manera sucesiva para transferir la propiedad, en un breve período de tiempo, sin una causa aparente.
- Compra de vehículos por personas con información y domicilio inexistente.
- Compraventa de vehículos nuevos sin constitución de pólizas de seguro de ningún tipo.
- Donación de vehículos con características que no guardan relación con el perfil del beneficiario.
- Compra de vehículos, donde el cliente cancela un monto significativo de dinero inicial y al cabo de un corto tiempo, se retracta del negocio sin justa causa, y sin importarle la sanción económica.

### 7.3.1. Proceso para evaluar las Señales de Alerta

Después de identificada una Señal de Alerta de un proveniente de una Contraparte, es necesario cumplir con un mínimo de actividades que permitan determinar si la actividad tiene además el carácter de sospechosa o por el contrario está debidamente justificada:

- a. Se debe acudir en primera instancia a revisar la información de la Contraparte en los archivos de la Empresa, así como aquella propia de la operación.
- b. Deberá hacerse un análisis de la información, buscando determinar la coherencia de su situación actual versus la operación que generó la Señal de Alerta. Así como la consistencia de la actividad económica con el tipo de transacciones que va a realizar o que realizó la Contraparte.
- c. Consulta en las siguientes listas restrictivas:
  - Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de Las Naciones Unidas la cual se encuentra disponible en la siguiente dirección: <https://scsanctions.un.org/search/>



## MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

- Lista Consolidada OFAC (Office of Foreign Assets Control) la cual se encuentra disponible en la siguiente dirección: <http://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>

Una vez culminado este proceso, el Empleado encargado determinará si la Señal de Alerta amerita el levantamiento de un Reporte de Operación Sospechosa, en caso afirmativo, se deberá informar al Oficial de Cumplimiento para el levantamiento del respectivo reporte.

### **7.4. Proceso de Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas:**

Como parte de la actividad de monitoreo del Riesgo Asociado a LA/FT, en la Empresa se han establecido diferentes reportes a nivel interno y externo.

Los reportes estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento quien debe guardar reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas.

La documentación asociada a los riesgos, análisis e investigaciones relacionadas con la prevención de LA/FT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento. A los Empleados les está prohibido revelar a terceros cualquier información sobre los reportes internos o externos.

#### **7.4.1. Reporte Interno de Operaciones Sospechosas y/o Inusual – RIOS**

Los Empleados encargados de la administración de las relaciones con las diferentes Contrapartes que detecten una operación sospechosa y/o Inusual, deberán informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, indicando las razones por las cuales califican la operación como sospechosa y/o Inusual, por medio correo electrónico o comunicación escrita.

El Oficial de Cumplimiento, o el funcionario que él designe, a su vez evaluará y analizará los RIOS con el fin de establecer si en efecto se trata o no de una operación sospechosa y/o inusual.

#### **7.4.2. Reporte Externo de Operaciones Sospechosas – ROS**

Cualquier Operación Intentada o sospechosa será reportada de manera inmediata como ROS directamente a la UIAF, entendiéndose por inmediato el momento a partir del cual se toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. El lapso que transcurra entre la toma de la decisión de catalogar la operación como sospechosa y documentarla, nunca podrá exceder de diez (10) días calendario.

El envío de ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la Empresa como entidad reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte.



## MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El reporte se realizará a través del sistema de reporte en línea de la UIAF SIREL, los soportes de la operación reportada se conservarán por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Ninguna persona natural o jurídica vinculada con la Empresa podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una Operación Sospechosa a la UIAF, según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.

### 7.4.3. Reporte de transacciones individuales en efectivo

La Empresa reportará mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas en un mismo día por parte de una misma persona natural o jurídica, por un valor igual o superior a diez millones de pesos M/CTE (\$10.000.000), aun cuando las mismas hayan suscrito el formato de conocimiento único.

### 7.4.4. Reportes UIAF

Además de los reportes anteriormente mencionados, se reportaran a la UIAF las siguientes actividades:

- Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas: Trimestralmente, dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente al citado trimestre.
- Reporte de Transacciones de Compraventa de Vehículos Automotores: Mensualmente sin importar la cuantía y la forma de pago durante los primeros 15 días del mes siguiente.
- Reporte de Ausencia de Transacciones de Compraventa de Vehículos Automotores: Mensualmente, durante los primeros 15 días del mes siguiente.

## 8. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN CONTROL Y MONITOREO DEL RIESGO ASOCIADO A LA/FT

La Empresa cuenta con una estructura organizacional y órganos de control apropiados a su tamaño y a las operaciones de la misma para respaldar la efectiva y eficiente gestión del riesgo de LA/FT.

### 8.1. Junta Directiva

Dentro de la estructura del SAGRLAFT a la Junta Directiva le corresponden las siguientes funciones:

- a. Establecer las políticas para la prevención y control del Riesgo LA/FT.
- b. Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener el funcionamiento del presente Manual.



## MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

- c. Designar un Oficial de Cumplimiento principal y suplente.
- d. Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento por lo menos una vez al año o cuando este lo estime conveniente.
- e. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en actas.

### 8.2. Oficial de Cumplimiento

Al Oficial de Cumplimiento le corresponden las siguientes funciones:

- a. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SAGRLAFT.
- b. Presentar semestralmente o en un tiempo menor si lo considera necesario a la Junta Directiva el informe detallado acerca del cumplimiento de las labores inherentes a su rol de Oficial de Cumplimiento.
- c. Proponer a la Gerencia la actualización del Manual de procedimientos y velar por su divulgación a los Empleados.
- d. Evaluar los informes presentados por la control interno o quien ejecute funciones similares o haga sus veces y los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias detectadas.
- e. Analizar las operaciones inusuales detectadas por cualquiera de los colaboradores y si se requiere hacer el reporte de operaciones sospechosas a la UIAF.

La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a los Administradores y demás Colaboradores de la obligación de comunicarle reportarle a éste, sobre la ocurrencia de operaciones inusuales, sospechosas o intentadas de que tuvieron noticia.

### 8.3. Revisor Fiscal

Dentro de la Gestión del Riesgo Asociado al LA/FT corresponden al revisor fiscal las siguientes funciones:

- a. Informar por escrito cuando menos, de forma anual a la Junta Directiva, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Manual.
- b. Deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación de este Manual o de los controles establecidos.

### 8.4. Responsables de la vinculación de las Contrapartes.

Las áreas responsables de la vinculación de Contrapartes tendrán las siguientes funciones:



## MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

- a. Aplicar las políticas establecidas para el pleno conocimiento de las Contrapartes , solicitando el diligenciamiento y firma del formato de conocimiento único, y realizando la consulta en Listas Restrictivas de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin.
- b. Monitorear las Contraparte, realizar averiguaciones adicionales con el fin de documentar Operaciones Inusuales y reportar las mismas al Oficial de Cumplimiento.
- c. Conocer, consultar y manejar los mecanismos, los instrumentos y las herramientas definidas por la Empresa para la prevención y control al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- d. Suministrar al Oficial de Cumplimiento la información y documentación que sea necesaria para la atención de los requerimientos legales que reciba la Empresa.

### 8.5. Deberes generales de los Empleados

De acuerdo con los valores corporativos, la filosofía del servicio, lineamientos estratégicos de la Empresa la política que rige sus operaciones y la filosofía en que se apoya el proceso de Recursos Humanos, todas las actividades y negocios que realicen los Empleados de la Empresa en su nombre, se harán con absoluta transparencia y seriedad.

El principal deber del Empleado de la Empresa es el de mantener un estricto compromiso con la política de control y prevención del Riesgo de LA/FT fijada por la Empresa, el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

- a. Conocer las disposiciones que sobre el Riesgo de LA/FT establece la ley.
- b. Poner a disposición de la Empresa la información que esta requiera para la prevención, control y monitoreo del Riesgo de LA/FT
- c. Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por la Empresa, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen en la Empresa, se materialice el riesgo de LA/FT.
- d. Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el Código de Buen Gobierno.
- e. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- f. Reportar Operaciones Inusuales e Intentadas al Oficial de Cumplimiento.

#### 8.5.1. Régimen Sancionatorio

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de estricto cumplimiento por parte de todos los Empleados de la Empresa, por lo tanto, su violación o incumplimiento se considerará una falta grave según lo dispuesto en el Capítulo XVIII del Reglamento Interno de Trabajo, y se configura como justa causa de terminación del contrato por parte del EMPLEADOR.



### 8.5.2. Conflictos de interés

La Empresa cuenta con lineamientos para la resolución de conflictos de interés, los cuales se encuentran en el Código de Buen Gobierno de la Empresa. Si se presenta en cualquier actuación un conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en el Código de Buen Gobierno, se debe proceder de acuerdo con los lineamientos establecidos en el mismo.

## 9. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

La Empresa mantendrá por un término no menor a cinco (5) años en el archivo de gestión soportes de verificación del conocimiento de la Contraparte y los soportes de funcionamiento del sistema con el fin de que estén a disposición del ente autorizado que lo requiera, en cualquier momento; luego de lo cual se enviarán a custodia documental donde permanecerán durante 10 años, posteriormente serán destruidos dejando constancia en un acta.

En los casos de fusión, la Compañía absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.

### 9.1. Soportes de todas las operaciones, negocios y contratos

La realización de cualquier negocio en la Empresa, debe realizarse de acuerdo con el procedimiento establecido con el fin de garantizar que siempre exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en el proceso. Todo documento que acredite transacciones, actos, negocios o contratos de la Empresa, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

## 10. INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN

Dentro de las actividades de inducción y capacitación de la Empresa, se han incluido los planes de capacitación en gestión del Riesgo Asociado a LA/FT, dirigidos especialmente generar conciencia entre todos los Empleados sobre la importancia de prevenir y controlar el riesgo de LA/FT, por la amenaza que este implica tanto para la Empresa como para la economía en general.

La Empresa desarrollará programas de capacitación sobre el SAGRLAFT, considerando los siguientes aspectos:

- a. Las capacitaciones serán actualizadas y revisadas conforme a las prácticas de gestión del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo o debido a cambios en los procesos.



## MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

- b. Los Empleados relacionados con los procesos de vinculación de: Clientes, Usuarios, Proveedores, Colaboradores y accionistas, así como, los encargados de pagos y recaudos recibirán una capacitación como mínimo una vez al año o cuando lo considere necesario el Oficial de Cumplimiento sobre la actualización en temas de LA/FT, de acuerdo con las necesidades específicas.
- c. Se dejará constancia del material utilizado durante la capacitación, la asistencia a la misma por parte de los funcionarios y la evaluación realizada.
- d. Como parte del proceso de inducción a nuevos Colaboradores se incluirá capacitación acerca del SAGRLAFT.

La capacitación recibida por los Empleados deberá ser certificada y quedará constancia de la misma en la correspondiente hoja de vida.

### 11. CLAUSULAS

#### 11.1. CLAUSULA PARA EMPLEADOS

**CLÁUSULA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL EMPLEADO manifiesta bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de Lavado de Activos, o la Financiación del Terrorismo, y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En caso de comprobarse lo contrario EL EMPLEADOR procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL EMPLEADO se obliga a cumplir con toda la normatividad relacionada con el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y en los procesos que estén a su cargo dentro del desarrollo de sus funciones, las disposiciones contenidas en el mencionado Manual son de estricto cumplimiento por parte del EMPLEADO, por lo tanto, su violación o incumplimiento se considerará una falta grave y se configura como justa causa de terminación del contrato por parte del EMPLEADOR.

#### 11.2. CLAUSULA PARA PROVEEDORES

**CLÁUSULA RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT.-** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al Lavado de Activos o de actividades relacionadas con la Financiación del Terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus Socios, Administradores, Clientes, Proveedores, Empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.





## MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus Administradores o Accionistas llegaren a ser (I) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, o cualquier otro conexo a estos, (II) Incluido en listas para el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, y la lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.

### 11.3. CLAUSULA PARA CLIENTES

**CLÁUSULA RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT:** El CLIENTE acepta, entiende y conoce, de manera voluntaria e inequívoca, que la sociedad en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, cuando su nombre y/o cualquiera de sus Accionistas, Socios o de sus Representantes Legales llegare a ser: (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, o cualquier otro conexo o subyacente a estos, (II) Incluido en listas para el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, y la lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos.

### 12. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

El Manual será actualizado en la medida que se requiera; al respecto, la Junta Directiva, será la competente para establecer todos los cambios propuestos por el Oficial de Cumplimiento acerca de las políticas, lineamientos, metodologías, procesos y procedimientos vigentes.

El proceso de revisión y actualización del Manual será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, tomando en consideración las normas expedidas por las autoridades competentes, así como de acuerdo con los cambios en las políticas internas de la Empresa.



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL  
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL  
TERRORISMO

13. ANEXOS

13.1. Formato de Conocimiento Único de Contrapartes



DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Dando cumplimiento a la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo adoptada por **COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S – NAVITRANS S.A.S**:

Yo, \_\_\_\_\_ identificado con C.C \_\_\_\_\_ en mi calidad de representante legal de la sociedad \_\_\_\_\_ identificada con Nit \_\_\_\_\_, declaro bajo la gravedad de juramento, y sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, lo siguiente:

Que con la suscripción de este documento, autorizo a **NAVITRANS S.A.S** a revelar mi información personal, y la de mis negocios y/o la de los negocios de la sociedad que represento en caso de ser requerida por una autoridad competente en Colombia como la UIAF o la Fiscalía General de la Nación.

Que mis recursos y/o los de la sociedad que represento no provienen de ninguna forma del Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo. Así mismo me obligo con **NAVITRANS S.A.S** a implementar las medidas tendientes a evitar que en sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.

Que no he efectuado y/o la empresa que represento, transacciones u operaciones consistentes o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Que yo y/o la sociedad que represento SI \_\_\_\_, NO \_\_\_\_, realiza operaciones en moneda extranjera.

Que los accionistas de la sociedad que represento que tengan directa o indirectamente el 10% o más del capital social, aporte o participación, los representantes legales, y miembros de la junta directiva, no se encuentran en las listas restrictivas vinculantes para Colombia, tales como la OFAC y la Lista Consolidada de Sanciones de la Organización de las Naciones Unidas.

Que **NAVITRANS S.A.S** podrá terminar de forma unilateral cualquier tipo de relación comercial o de cualquier otra naturaleza si uno o más de mis socios, Empleados, proveedores o clientes, llegasen a ser:

- Vinculados a por cualquier autoridad competente a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo y Financiación del Terrorismo, Lavado de Activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional.
- Sea incluido en listas para el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
- Sea condenado por parte de las autoridades competentes, en cualquier tipo de proceso judicial racionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza a los indicados en esta cláusula.

El suscriptor de este documento, indemnizará y mantendrá libre de cualquier daño a **NAVITRANS S.A.S** por cualquier multa o perjuicio que fueran probados y que sufra **NAVITRANS S.A.S** por parte del suscriptor de las obligaciones que le apliquen en materia de prevención de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como cualquier reclamo judicial, extrajudicial y/o administrativo que autoridades competentes inicien en contra de **NAVITRANS S.A.S** por o con ocasión de dicho incumplimiento. De igual manera el suscriptor se compromete a dar las explicaciones a que hubiere lugar originadas por el mencionado incumplimiento a **NAVITRANS S.A.S** y a los terceros que este le indique.

Como constancia de haber leído, entendido, y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento.

Nombre completo y/o Representante legal \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Fecha suscripción del documento \_\_\_\_\_

